

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 823.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 22 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Medias filiaciones.

Andrés Torrell Domingo, soldado del Regimiento infanteria de Asia, hijo de Andrés y de Teresa, natural de Tarragona, provincia de id., ave-cindado en id. Señas: pelo castaño, cejas al pelo; ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 20 años.

Pedro Adell Cubell, soldado del Depósito de Ultramar de Barcelona, hijo de Pedro y de María, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, ave-cindado en id.; estatura 1 metro 617 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca.

Núm. 824.

Habiéndose extraviado á D. Pedro Mercadé Roca, vecino de Creixell, la cédula personal expedida á su favor en 26 de Diciembre último bajo el núm. 80, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 22 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 825.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Inglés, vecino de Montblanch, se ha registrado una mina de tierra sulfurosa con el nombre de «La Sulfurosa», al sitio dels Solanets, término municipal de Vallfogona y tierras de D. Juan Pont; que linda al N. con tierras del heredero de Domingo Marsé, José Servera, Antonio Corbella y otros; al S. con tierras del Estado, conocidas por «Rio Corp»; al E. con José Puigbonet y otros, y al O. con tierras de los herederos de Domingo Llobet y otros. Desea adquirir doce pertenencias, verificando la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz de piedra, conocida por «Cruz de San Jordi», la cual está situada en el camino que desde Vallfogona dirige á Guimerá; desde él se medirán, en direccion N. 68° al E., 135 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, direccion N. 9° al E., 200 metros; de 2.ª á 3.ª, direccion O. 9° al N., se medirán 600 metros; de 3.ª á 4.ª, direccion S. 9° al O., 200 metros, y de 4.ª á 1.ª, direccion E. 9° al S., 600 metros.

Admitida por mi decreto de 13 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 22 de Abril de 1880.—José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 826.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Barbará, en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Di-

reccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que, los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 20 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 827.

SECRETARÍA DE LA JUNTA PROVINCIAL de AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE TARRAGONA.

Con el fin de que los agricultores sepan á que atenerse con respecto á la siembra, cultivo y demás cuidados que exige el *Eucalyptus amigdalina*, cuya semilla se facilita en esta Secretaria, se reproducen á continuacion las correspondientes instrucciones.

Tarragona 21 de Abril de 1880.—El Ingeniero Secretario, Arturo Salvadó.

EUCALYPTUS AMIGDALINA.

Planta arbórea perteneciente á la familia de las mirtáceas, cuyos caracteres son los siguientes: flores hermafroditas regulares, cáliz adherido al ovario y limbo dividido en cinco partes. Pétalos alternos insertos en la garganta del cáliz. Estambres numerosos, libres ó pocos soldados por su base, insertos como los pétalos sobre el cáliz, un estilo con estigma sencillo, Ovario infero con muchos óvulos. Fruto en forma de baya ó caja. Arboles con hojas enteras sembradas de puntos ó glándulas transparentes.

El *EUCALYPTUS AMIGDALINA* se diferencia de las otras especies congéneres en la forma particular de sus hojas que son parecidas á las del almendro, en la gran cantidad de aceite esencial que produce y en el monstruoso desarrollo que alcanzan alguno de sus individuos, de los que un ejemplar hallado en Tasmania llegaba á medir 146 metros de largo por 9 y medio metros de diámetro cerca de su base.

Descubierto al mismo tiempo que el *Globulus*, fué importado en Europa á fines del siglo pasado.

Su rápido crecimiento, que en condiciones favorables de clima y terreno es de medio metro al mes, durante los

dos ó tres primeros años de su vida y las preciosas cualidades de este árbol lo hacen muy recomendable en nuestros suelos tan desprovistos de vegetacion; hallándose especialmente indicado para las provincias del Mediodia y litoral del Mediterráneo.

La semilla es pequeña, rojiza, fuertemente angulosa y muy ligera, facilitándose por esta circunstancia su rápida propagacion.

Un kilógramo contiene 4.200.000 gramos de simiente, de los que germinan dos terceras partes.

El tronco de esta planta presenta una forma prismática en el primer período de su crecimiento y como éste es muy rápido, es indispensable sostenerlo por medio de tutores que lo protejan de la fuerza del viento durante los tres primeros años de su vida, si queremos obtener árboles rectos y de buenas condiciones.

PREPARACION DEL TERRENO, SIEMBRA Y CULTIVO DEL *EUCALYPTUS AMIGDALINA*.—Los terrenos sueltos son los mas adecuados al cultivo de este árbol. También puede sembrarse en terrenos compactos, siempre que hayan sido convenientemente preparados por medio de labores profundas, que permitan á las tiernas raicillas extenderse con la holgura necesaria.

En el mes de Octubre debe darse una labor profunda con arado de vertedera que disgrega mejor la tierra que el usado generalmente en las labores ordinarias del campo. Quince dias despues se labra de nuevo de contra surco, dando enseguida un pase de grada cargando esta con pesos, para que los camellones que vaya formando queden bien señalados.

Preparado de este suerte el terreno se procede á la siembra que debe hacerse á voleo, mezclando la semilla con tierra desmenuzada para que el reparto se haga con igualdad. Cúbrese con un escobon formado de ramas, que pueda facilmente ser arrastrado por una caballería y cuídese que los animales no penetren en el campo que se ha sembrado para que no destruyan los pequeños tallos que comenzarán á salir fuera de tierra á los diez ó doce dias de haber esparcido la simiente. Si el tiempo es muy seco conviene dar un riego cada quince dias.

Seis meses despues ya tiene suficiente altura para dominar las yerbas que hayan nacido en sus inmediaciones, y á los dos años se puede

EDICTO.

Por el presente se cita y llama á José Carrés Cosquella, cocinero que fué en la «Fonda del Centro» de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de seis dias se presente en este Juzgado para declarar como testigo en méritos de la causa que se instruye contra Juan Bautista Vallés y otros sobre juegos prohibidos.

Tarragona diez y seis Abril de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Por disposicion de S. S. Antonio M. de Gavaldá.

Núm. 837.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de la pieza separada sobre libertad provisional procedente de la causa contra Juan Bautista Vallés y otros sobre juegos prohibidos y diligencias para hacer efectiva la fianza constituida por D. José Pi y Rull, vecino de Falsét, se saca á pública subasta por el término de veinte dias, una pieza de tierra que este posee en dicho término de Falsét y partida llamada Piñanas, de cabida cuatro jornales veinte céntimos estadísticos, ó sean, dos hectáreas cincuenta y cinco áreas, cincuenta y tres centiáreas, plantada de avellanos, viña y parte regadio, que linda á Oriente con Ramon Anguera, Mediodia con un barranco, á Poniente con José Piñol y Pedro Faiges y al Norte con Buenaventura Alentorn; cuya finca, con la casita que hay en la misma, ha sido tasada por peritos en siete mil setecientas noventa y dos pesetas.

El remate tendrá lugar el dia diez y nueve del próximo mes de Mayo, á las once de su mañana, simultáneamente en el Juzgado de Falsét y en el local Audiencia de esta capital; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona catorce de Abril de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Por disposicion de S. S., Antonio M. de Gavaldá.

Núm. 838.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha en méritos del juicio de ab-intestato de Don José Dasca y Camó, que falleció en Vilaseca el dia doce de Diciembre del año último, pendientes á instancia de D.ª Teodora Dasca y Camó, se cita y llama por este segundo edicto á cuantos se crean con derecho á la herencia del indicado D. José Dasca, á fin de que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en méritos de dichos autos, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar; habiendo comparecido á hacer uso de su derecho la expresada D.ª Teodora Dasca y Camó y D. José Palomo y Dasca, hermano y sobrino respectivamente del difunto D. José Dasca.

Tarragona quince Abril de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Enrique Andreu.

considerar la planta completamente criada, no necesitando mas cuidados que una ligera roza dos veces al año para favorecer el crecimiento.

En países frios y cuando la siembra se hace en pequeña escala, conviene esparcir la semilla en pequeños cajones ó en tiestos colocados al abrigo del viento Norte, y cuando las plantas tienen 12 á 15 centímetros de altura, se trasplantan con precaucion para no romper las raicillas y se colocan en viveros á distancia de un metro una de otra.

A los cuatro años se hace la primera corta, entresacando los palos defectuosos ó aquellos que por su proximidad impidan el perfecto desarrollo de los demás. Dos años despues un segundo aclarado, es indispensable para que los árboles que destinamos á construcciones ú otros usos análogos disten unos de otros de 3 á 4 metros.

La poda es muy perjudicial en esta clase de plantas, pues siendo tan rápido su crecimiento, por medio de esta operacion hacemos que el desarrollo se verifique en el sentido de la longitud del tronco y no de su grosor; por tanto hay exposicion de que por su propio peso se doble ó se tronche y así será conveniente dejarle todas las ramas laterales que broten de su tronco para conseguir el crecimiento en diámetro que tan necesario le es para su sostenimiento.

El corte de estos árboles debe hacerse en las épocas en que la sávia funciona ménos activamente, habiéndose observado que este fenómeno ocurre en los meses de Agosto y Setiembre á causa de los calores excesivos y en Enero y Febrero que los frios son mas intensos.

Si el corte se verifica en otra época, la madera se deseca rápidamente, retorciéndose de una manera que hace imposible su empleo.

UTILIDAD DEL EUCALYPTUS AMIGDALINA.—Este árbol tiene propiedades que no se encuentran en ninguna de las especies conocidas en Europa, siendo una de las mas dignas de mencionarse, la de absorber gran cantidad de agua del suelo que despues reparte en la atmósfera por medio de sus hojas, proporcionando una frescura agradable y llenando el ambiente de partículas alcanforadas que contrarestan las emanaciones palúdicas que tan funestos resultados producen en nuestras comarcas agricolas, donde abundan aguas estancadas durante la estacion de verano.

La madera, de una dureza superior á la de la encina, proporciona un material muy apreciado en toda clase de construcciones de edificios, puentes, postes de telégrafo, traviesas de ferrocarriles y ebanistería.

Como combustible sus ramas desprenden llama clara y brillante, dejando una brasa ardiente de gran duracion.

Con la corteza puede hacerse una especie de carton utilizable para cubiertas de edificios.

El aceite esencial que se extrae del amigdalina, sirve para el alumbrado, pudiendo usarse como el gas ó bien mezclado con aceite comun, dando una luz brillante y sin humo.

Sus hojas tienen propiedades antifebrífugas reconocidas y ensayadas por afamados médicos con éxito seguro.

Núm. 828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Se saca á pública subasta el arriendo de una bodega con dos lagares situada en el edificio del Pallol, bajo el tipo de 50 pesetas por un año que

principiará el 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1881, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 1.º de Mayo y hora de once á doce de la mañana.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 21 de Abril de 1880.—El Alcalde, José S. Fábregas.

Núm. 829.

Con sujecion al pliego de condiciones que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, se arrienda en pública subasta el servicio de extraccion de las letrinas de la cárcel de este partido, bajo el tipo de 50 pesetas 50 céntimos por un año que principiará en 1.º de Julio inmediato y finirá en 30 de Junio de 1881.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 1.º del próximo Mayo y hora de doce á una del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 21 de Abril de 1880.—El Alcalde, José S. Fábregas.

Núm. 830.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

El 25 del actual, de diez á doce de la mañana, en la forma de costumbre legal, se celebrará la primera y última subasta del arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, desde la insercion del presente en el Boletín oficial, en la Secretaría municipal.

Aleixar 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, Buenaventura Viñes.

Núm. 831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos y de la sal, se anuncia una segunda que se celebrará el dia 25 del corriente á las nueve de la mañana en los bajos de esta Casa Capitular.

Cambrils 19 de Abril de 1880.—El Alcalde accidental, Estéban Dalmau.

Núm. 832.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Acordada la subasta de los derechos de consumos y de la sal, á venta libre en esta villa, para el año económico de 1880 á 81, se hace saber que tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la misma los dias 2, 9 y 16 del próximo venidero mes de Mayo á las doce horas de su mañana.

Vespella 20 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 833.

Don Joaquin de Errazquin Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Higinio Garcia y Torregrosa, natural y vecino de Torravieja, soltero, sin oficio, de diez y siete años de edad, para que dentro del término de seis dias, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias para la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas del expresado Garcia, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 834.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eulalia Vidal y Font, soltera, sirvienta, de veinte y ocho años de edad, natural de San Vicente dels Horts, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado ó de rejas á dentro de las cárceles Nacionales á extinguir la pena de dos años cuatro meses y un dia de prision correccional que le han sido impuestos en la causa que se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dicha Eulalia Vidal, y conseguida, la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á diez de Abril de mil ochocientos ochenta.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 835.

Don Eduardo Padial y Martós, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria que se expide en virtud de causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre falsificacion de moneda, documentos y billetes del Banco español de la Habana, se cita y llama á P. Miguel, que en treinta de Abril del año pasado residia en dicha ciudad, cuyo actual paradero y señas personales del mismo se ignoran, para que dentro el término de treinta dias se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que hubiera lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, Jefes é individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura del expresado P. Miguel y lo remitan á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Villanueva y Geltrú trece de Abril de mil ochocientos ochenta.—Eduardo Padial.—Por su mandado, Pablo Alegre.